



## Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDBV-RC-R-CM-050-2023

Expediente No. DDBV-RC-E-075-2023

Fórmula CM-2815

**PARTIDO POLITICO BIENESTAR NACIONAL -BIEN-**

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ, Salamá trece de marzo de dos mil veintitrés. -

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político **BIENESTAR NACIONAL -BIEN-** por medio de su Representante Legal señor, **RUBEN GARCIA LOPEZ** mediante la cual solicita inscripción de los candidatos designados por esa organización política para optar a los cargos de Corporación Municipal del municipio de **Purulhá** departamento de Baja Verapaz, de conformidad con el Decreto de Convocatoria No. 01-2023 de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, para participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

### CONSIDERANDO I

Que el inciso a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: "a) *Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de su jurisdicción.*" En ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "... *Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso...*".

### CONSIDERANDO II

Que el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 332-2022 de fecha tres de agosto, dispone que la PROYECCION TOTAL DE POBLACION DEL AÑO 2022 proporcionado por INE, se tome como base del dato poblacional en las Elecciones Generales 2023 a nivel nacional, para elegir síndicos y concejales, titulares y suplentes de cada corporación municipal, de conformidad con el cuadro comparativo que forma parte del citado acuerdo. -

### CONSIDERANDO III

Que del análisis y revisión de la documentación presentada para el efecto, se desprende lo siguiente: a) Que la designación de los candidatos a Alcalde y Corporación Municipal se realizó mediante sesión extraordinaria de Comité Ejecutivo Nacional del partido político **BIENESTAR NACIONAL -BIEN-**, que consta en el punto TERCERO inciso H) del Acta No. 19-2023 de fecha seis de marzo de dos mil veintitrés, consignada en el libro de actas de sesiones número treinta y seis mil ochocientos cuarenta y ocho (36,848) autorizado por el Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos, en vista que el partido político citado en el epígrafe, no tiene organización partidaria en el municipio de Purulhá departamento de Baja Verapaz. b) Que el formulario CM 2815 corresponde a la categoría del municipio de procedencia conforme lo que establece la Ley Electoral y sus reformas, en cuanto a los cargos de elección popular, y c) Que la solicitud de inscripción de candidatos contenida en el formulario CM 2815, fue presentado dentro del plazo que establece la ley, en cuanto a que fue después de la Convocatoria a elecciones de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés. -

### CONSIDERANDO IV

Que de la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 2815 se desprende y se adjunta lo siguiente: a) las dos fotografías del candidato a Alcalde, una adherida al formulario indicado y la otra adjunta y en CD, b) certificaciones de las partidas de nacimiento en original y recientes de todos los candidatos, expedida por el Registro Nacional de las Personas, c) Fotocopias legibles del documento personal de identificación de los candidatos. d) declaración jurada de los candidatos mediante acta notarial, e) Que todos los candidatos manifiestan en su declaración jurada **QUE NO HAN MANEJADO FONDOS PUBLICOS**, no obstante no estar obligados, algunos candidatos presentan las constancias transitorias de inexistencia de reclamación de cargos, que al realizar la verificación y autenticidad en línea con el enlace de la Contraloría General de Cuentas, se establece que a la fecha de su emisión no tiene reclamaciones o juicios



## *Tribunal Supremo Electoral*

**Resolución No. DDBV-RC-R-CM-050-2023**

**Expediente No. DDBV-RC-E-075-2023**

**Formulario CM-2815**

**PARTIDO POLITICO BIENESTAR NACIONAL -BIEN-**

pendientes como consecuencia del cargo o de los cargos desempeñados anteriormente, y que se reincorporan al expediente.) Que los candidatos presentan las constancias de carencia de antecedentes penales y policíacos y consta que, a los electos, **NO LES APARECEN ANTECEDENTES PENALES Y POLICIACOS** los cuales se verificó y se comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de la Unidad de Antecedentes Penales del Organismo Judicial y Dirección General de la Policía Nacional Civil del Ministerio de Gobernación que se anexan al expediente. -

### **CONSIDERANDO V**

Que los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan: a) Ser de los datos de identificación consignados en las mismas, los cuales coinciden con los documentos presentados, b) que fueron designados por el partido político **BIENESTAR NACIONAL -BIEN-** como candidatos para integrar la corporación municipal del municipio en referencia, los cuales aceptaron su designación. c) que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos preceptuado en el artículo cuarenta y tres (43) del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República) y d) que no están afectos a las prohibiciones contenidas en el artículo cuarenta y cinco (45) del decreto antes citado. -

### **CONSIDERANDO VI**

Que los ciudadanos (a) **Isabela Quej Ma y Francisco Coy Choc** designados para los cargos de sindico suplente 1 concejal suplente 1 respectivamente por el Comité Ejecutivo Nacional del partido político **BIENESTAR NACIONAL -BIEN-** no cumplen con el requisito establecido en el inciso c) del artículo 43 del Código Municipal (Decreto No. 12-2022 del Congreso de la República de Guatemala) para su inscripción, por lo que se declara vacantes los cargos antes mencionados. -

### **CONSIDERANDO VII**

El ciudadano **Alex Eli Ramírez Galeano** designado para el cargo de concejal suplente 2, por el Comité Ejecutivo Nacional de la organización política en referencia, no presentó para su inscripción declaración jurada, constancia transitoria de inexistencias de reclamación de cargos, antecedentes penales y policíacos, esta Delegación Departamental en cumplimiento al artículo 216 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas, emite el previo a resolver número ocho guion dos mil veintitrés y el listado de ampliación y modificación, procediéndose a notificar con fecha doce de marzo de dos mil veintitrés a las dieciséis horas con treinta minutos, al ciudadano José Luis Pop Chó, a quien el Secretario General Agr. Rubén García López del partido político en mención designó la responsabilidad en las diferentes fases del proceso de inscripción de candidatos entre otras, la entrega de expedientes y recepción de la información y documentación correspondiente, expresó el ciudadano designado, que no efectuará las correcciones a las modificaciones indicadas en el numeral tres (3) del reporte emitido por la Delegación Departamental. Para el efecto se tiene a la vista el oficio sin número de fecha once de marzo de dos mil veintitrés, firmado por el Secretario General de la organización política en referencia, el cual se agrega al expediente de mérito, por lo que en base a lo anterior se declara vacante dicho cargo. -

### **POR TANTO:**

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo antes considerado, y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 22, 136, 137, 253 inciso a) y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 2,3, incisos c) y e), 7, 24 inciso a), 29 inciso b), 206 inciso b), 214 y 216 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Ley No. 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas), 45 de la Ley del Organismo Judicial, 43 y 45 del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República), 1, 5, 5 Bis, 6, 50, 52, 53, 55, inciso b) y 60 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos Acuerdo 018-2007, y sus reformas, al resolver, **DECLARA: 1) CON LUGAR** lo solicitado por el partido **BIENESTAR NACIONAL -BIEN-** por medio de su Representante Legal señor Rubén García López, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de Corporación Municipal del municipio de **PURULHA** departamento de **BAJA VERAPAZ**, planilla que se describe en el formulario



*Tribunal Supremo Electoral*

**Resolución No. DDBV-RC-R-CM-050-2023**

**Expediente No. DDBV-RC-E-075-2023**

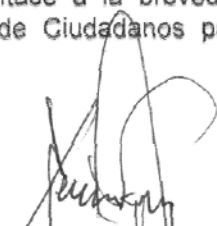
**Formulario CM-2815**

**PARTIDO POLITICO BIENESTAR NACIONAL -BIEN-**

CM-2815 con nombres y apellidos, documentos de identificación personal y empadronamiento, la planilla se integra con los candidatos que a continuación se describen:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CANDIDATOS A:
1	JOSE LUIS POP CHO	ALCALDE
2	VICTOR DIONICIO MACZ AC	SINDICO TITULAR 1
3	NATIVIDAD MEJICANOS ISEM	SINDICO TITULAR 2
4	VACANTE	SINDICO SUPLENTE 1
5	SERGIO ANIBAL QUEJ AC	CONCEJAL TITULAR 1
6	ISIDRO TZIB RAX	CONCEJAL TITULAR 2
7	MARIO RENE QUEJ	CONCEJAL TITULAR 3
8	CARMEN ALICIA CAAL	CONCEJAL TITULAR 4
9	ROBERTO ASIG AC	CONCEJAL TITULAR 5
10	INGRID PATRICIA CACAO CHA	CONCEJAL TITULAR 6
11	HUGO AMILCAR JUC AC	CONCEJAL TITULAR 7
12	VACANTE	CONCEJAL SUPLENTE 1
13	VACANTE	CONCEJAL SUPLENTE 2
14	DOMINGO XONA BEB	CONCEJAL SUPLENTE 3

Los candidatos participaran en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano, a celebrarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés, II) Se declara vacante el cargo de **sindico suplente 1 y concejales suplentes 1 y 2, designación** recaída en los ciudadanos Isabela Quej Ma, Francisco Coy Choc y Alex Eli Ramírez Galeano, en vista de los considerandos que preceden. III) Remítase a la brevedad el expediente al departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos para los efectos legales consiguientes.  
**NOTIFIQUESE. -**

  
Ricardo Adqui López  
Delegado II Departamental  
Registro de Ciudadanos  
Tribunal Supremo Electoral  
Baja Verapaz





*Tribunal Supremo Electoral*

CEDULA DE NOTIFICACION

EXPEDIENTE No. DDBV-RC-E-75-2023  
CM-2815

En la Ciudad de Salamá, cabecera del departamento de Baja Verapaz, siendo las ocho horas con diez minutos, del día catorce de marzo de dos mil veintitres, constituido en la Delegación Departamental del Registro de ciudadanos ubicada en la segunda avenida cinco guion cincuenta y cuatro, zona uno de esta ciudad **NOTIFIQUE a: RUBEN GARCIA LOPEZ**, Representante Legal del partido político **BIENESTAR NACIONAL -BIEN-**, del Departamento de Baja Verapaz, la Resolución No. DDBV-RC-R-CM-050-2023 de fecha trece de marzo de dos mil veintitres, emitida por esta Delegación Departamental, por medio de copia simple que le entregue a **JOSE LUIS POP CHO**, quien de enterado firmo. Doy Fe.

NOTIFICADO (a):

NOTIFICADOR:

Teodora Botzoc Cuc  
Subdelegada Itinerante  
Registro de Ciudadanos  
Baja Verapaz

